

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 258 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 04 OCT 2022

VISTO:

La Carta N° 026-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&L/RC/RDF de fecha 16 de mayo de 2022, del señor Ronald F. De la Cruz Figueroa Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN N&L, el Informe N° 070-2022-GRA-GRI-SGEI-EVAL/ARO fecha 12 de agosto de 2022, del Ingeniero Anthony Richard Obregón Cruz, Evaluador de la Subgerencia de Estudio de Inversiones, el Informe N° 3436-2022-GRA-GRI/SGEI fecha 15 de agosto de 2022, del Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro, Subgerente de Estudio de Inversiones, el Memorándum N° 03422-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de setiembre de 2022, del C.P.P. Ciro Camarena Hilario Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Legal N° 817-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, e Informe N° 134-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO NUEVA VICTORIA integrado por las Empresas INVERSIONES EVZA S.R., Empresa CONSTRUCTORA NUEVA VINCITORIA S.R.L., siendo su representante común el señor Cerna Espinoza Edgar Gilber suscribieron el Contrato N° 037-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CONTAN, SECTOR NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANRA – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" por el monto total de S/ 3'625,771.79 (Tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y uno con 79/100 seles);

Que, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 41 (folio 383) de fecha 11 de mayo de 2022, el Residente de Obra, Ingeniero Iván Orlando Encarnación Giraldo anotó la necesidad de elaborar el expediente técnico de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, por deficiencias técnicas identificadas en la reformulación del expediente técnico, en el trazo de nivelación y replanteo de la obra;

Que, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 46 (folios 380-382) de fecha 13 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra, Ingeniero Julio Rubén Espinoza Laveriano ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional, permitiendo continuar con la elaboración del respectivo expediente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante;



Que, con Carta N° 026-2022/CONSORCIO SUPERVISOR N&L/RC/RDF de fecha 16 de mayo de 2022, el Representante Común del Consorcio Supervisión N&L, señor Ronald F. De la Cruz Figueroa., remite a la Entidad, con atención al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, el informe técnico respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, emitiendo su conformidad a fin de que se proceda con la aprobación respectiva por el área usuaria competente;

Que, asimismo, mediante Carta N° 038-2022/CONSORCIO SUPERVISIÓN N&L/RC/RDF de fecha 06 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN N&L remite a la Entidad, con atención al Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 054-2022/SUPERVISION/JS/JEL de fecha 06 de junio de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión Ingeniero Espinoza Laveriano Julio Rubén consistente en la evaluación, conformidad y aprobación con un presupuesto de Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 560,903.68 (Quinientos sesenta mil novecientos tres con 68/100 soles) con una incidencia de quince punto cuatrocientos sesenta y nueve por ciento (15.469%) con Deductivo Vinculante ascendente a S/ 488,560.32 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta con 63/100 soles) con una incidencia de 13.475 trece punto cuatrocientos setenta y cinco por ciento (13.475%);

Que, mediante Informe N° 094-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO de fecha 14 de junio de 2022, el Arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza, Coordinador de Obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remite observación al informe técnico de evaluación y conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N°01, al Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta N° 1658-2022-GRA/GRI de fecha 15 de junio 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, remite observaciones al informe técnico de evaluación y conformidad del expediente técnico Adicional y Deductivo de Obra N°01, al señor De La Cruz Figueroa Ronald Fabián Representante Común del Consorcio Supervisión N&L;

Que, mediante Informe N° 064-2022/SUPERVISION/JS/JEL fecha 15 de junio de 2022, el Ing. Julio Rubén Espinoza Laveriano, Jefe de Supervisión, remite la subsanación de observaciones al informe técnico de evaluación, conformidad y aprobación al expediente técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, al Representante Común del Consorcio Supervisión N&L;

Que, mediante Carta N° 042-2022/CONSORCIO SUPERVISION N&L/RC/RDF de fecha 16 de junio de 2022, el Señor Ronald Fabián De La Cruz Figueroa, Representante Común del Consorcio Supervisión N&L, remite la Subsanación de Observaciones al informe técnico de evaluación y conformidad del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 al Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Informe N° 104-2022/GRA/GRI/SGSLO-CQE/CO fecha 27 de junio de 2022, el Arquitecto Carlos M. Quinteros Espinoza, Coordinador de Obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite evaluación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dando la opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 2250-2022-GRA-GRI/SGSLO fecha 28 de junio de 2022, el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite





el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante, al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 1127-2022-GRA-GRI de fecha 30 de junio de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión del proyectista del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, al Señor Dionicio De La Cruz Carrión alcalde de la Municipalidad Distrital de Anra;

Que, mediante Oficio N° 102-2022-MDA/A de fecha 04 de julio de 2022, el señor Deonicio de la Cruz Carrión, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anra, remite expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante, al Ing. Carlos Enrique Mayuri Corrales, Consultor Externo;

Que, mediante Carta N° 022-2022/CONSULTOR/CMC de fecha 07 de julio de 2022, el Ing. Carlos Enrique Mayuri Corrales, remite la opinión del proyectista con respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, al señor Dionicio De La Cruz Carrion, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anra;

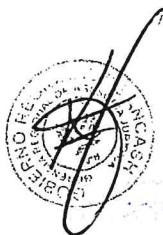
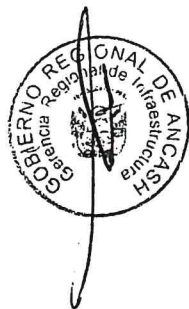
Que, mediante Oficio N° 103-2022-MDA/A de fecha 11 de julio de 2022, el Señor Dionicio de la Cruz Carrión, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anra, remite opinión del proyectista con respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, al Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GRA-GRI-SGEI-EVAL/AROC fecha 12 de agosto de 2022, el Ing. Anthony Richard Obregón Cruz, Evaluador de la Subgerencia de Estudio de Inversiones, remite Informe del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a la Subgerencia de Estados de Inversiones concluyendo: que de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el estudio definitivo del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es conforme;

Que, mediante Informe N° 3436-2022-GRA-GRI/SGEI fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro, Subgerente de Estudio de Inversiones, remite al Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de proseguir con el trámite respectivo, mediante acto resolutivo y posteriormente enviar al área de Abastecimiento y Servicios Generales para los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 3637-2022-GRA-GRI-SGEI fecha 23 de agosto de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudio de Inversiones, informa al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura que se cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCIÓN C) en el Banco de Inversiones de la UEI del Gobierno Regional de Ancash de la Sede Central, actualizado el correspondiente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto es de S/ 72,343.36 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 36/100 soles) de acuerdo a los documentos de la referencia;

Que, con Memorándum N° 7010-2022- GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 26 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de rebaja de crédito presupuestario para la atención del adicional N° 01 con deductivo vinculante por un monto de S/. 1,651.98 (Mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100 soles);



Que, con Memorándum N° 03422-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 05 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que se ha procedido con la rebaja y se emitió la certificación de crédito presupuestario N° 0000000083 por el importe de S/. 1,651.98 (Mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100 soles), para atender el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CONTAN SECTOR NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, con Memorándum N° 7340-2022-GRA/GRI de fecha 06 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la procedencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CONTAN SECTOR NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Informe Legal N° 817-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante, por el importe de S/ 1'651.98 (Mil seiscientos cincuenta y uno 98/100 soles);

Que, con Memorándum N° 7792-2022-GRA/GRI de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita corrección del Informe Legal N° 817-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, en el extremo del presupuesto de prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, que es por monto de S/ 72,343.36 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 36/100 soles);

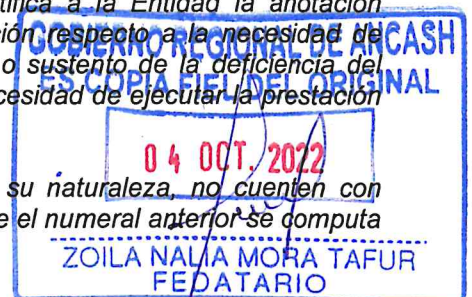
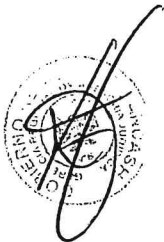
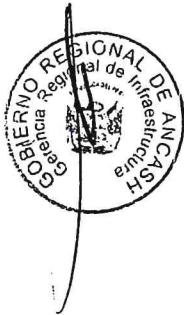
Que, mediante Informe N° 134-2022-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría concluye, que resulta procedente subsanar el error material en el numeral 5.1 del Informe Legal N° 817-2022-GRA/GRAJ de fecha 13 de setiembre de 2022, aprobando mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante por el importe de S/ 72,343.36 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 36/100 soles);

Que, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° señala lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa



04 OCT. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

Que, como verá, para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda;

Que, en tal sentido, de la revisión del expediente técnico de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante se tiene la certificación de crédito presupuestario, asimismo las anotaciones en el cuaderno de obra por el Residente y el Supervisor de Obra, sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y la ratificación de la misma respectivamente, situación que se cumple con los requisitos básicos señalados en el numeral 205.1 y 205.2 del artículo 205° del citado Reglamento, aunado a ello, el informe técnico de evaluación y procedencia de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura; por tanto, se puede concluir que resulta viable emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, por otro lado, es importante señalar el literal m) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – infracciones y sanciones administrativas a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado por Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expediente técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades; dicho ello, corresponde deslindar responsabilidad del Proyectista por su responsabilidad en la generación del adicional N° 01 por deficiencias del expediente técnico que elaboró;

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado identificado con DNI N°42482191, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -



2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional N° 01 Deductivo Vinculante de la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE CONTAN SECTOR NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANRA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" por el importe de S/ 72,343.36 (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 36/100 soles); con una incidencia porcentual de uno punto novecientos noventa y cinco por ciento (1.995%); respecto del monto contractual; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración requiera al Contratista CONSORCIO NUEVA VICTORIA ampliar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado dentro del plazo de ocho 08 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración por intermedio de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales implementar y remitir el informe técnico legal al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Proyectista Ing. Carlos Enrique Mayuri Corrales con REG. CIP N° 108306 por su responsabilidad en la generación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante por deficiencias del expediente técnico que elaboró.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO NUEVA VICTORIA con domicilio común Jr. Elías Eleazar Guzmán y Barrón N° 645, Barrio Centenario – Distrito de Independencia – Huaraz con correo electrónico: megaconstnuevavictoria@hotmail.com Cel. 971888913 / 979074546, al CONSORCIO SUPERVISIÓN N&L con domicilio común en Jr. Carlos Valenzuela Guardia N° 1156 Dpto. 301 Soledad Alta – Huaraz, Cel. 964064014, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

